

EXENTO



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N°8205/2016.-
ARICA, 17 de mayo de 2016.-

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°5977, de fecha 14 de abril de 2016, viene en contratar los servicios a honorarios, de doña Pamela Segura Rivera.-
- b) Regularización de Contrato a honorarios, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y doña Pamela Segura Rivera, suscrito con fecha 11 de mayo de 2016.-
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificado por la Ley N°19.602.-

DECRETO:

APRUEBASE Regularización de Contrato a honorarios, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y doña Pamela Segura Rivera, suscrito con fecha 11 de mayo de 2016.-

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ALCALDE DE ARICA (S)

ATF/CCG/dmc.-



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
A L C A L D I A

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
13 MAY 2016
Nº: 1139240

REGULARIZACION DE CONTRATO A HONORARIOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y DOÑA PAMELA ALEJANDRA SEGURA RIVERA

En Arica, a **11 MAY 2016**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su Alcalde (S), don **ANTHONY TORRES FUENZALIDA**, chileno, Abogado, R.U.T. N° 9.338.109-2, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y doña **PAMELA ALEJANDRA SEGURA RIVERA**, R.U.T. N° 21.107.704-2, con domicilio en Esmeralda N° 1176, Arica, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 5977, de fecha 14 de Abril del 2016, viene en contratar los servicios a honorarios, de doña **PAMELA ALEJANDRA SEGURA RIVERA**, por concepto de "Asistencia Técnica – Monifora creación del Logo Barrial", correspondiente al programa "Quiero Mi Barrio" IMA – MINVU, de acuerdo a los Términos de Referencia de Secretaría Comunal de Planificación, cuyo contenido se entiende parte integrante del presente contrato, sin ser reproducida, por ser conocidas y aceptadas por las partes contratantes.

SEGUNDO **DURACION DEL CONTRATO:** Las clases de este taller comenzaron a contar del Lunes 25 de Abril del 2016, finalizando el 09 de mayo del 2016.
Jornada Laboral: 4 clases de dos horas cada uno.

TERCERO El valor total de los honorarios asciende a la suma de \$ 168.000.- (Ciento sesenta y ocho mil pesos).- Bruto.

MODALIDAD DE PAGO

Valor Hora \$ 21.000.- Bruto.
Cantidad de horas por sesión: 4 clases, 2 horas (total 8 horas)

CUARTO **CAUSALES DE TÉRMINO DE CONTRATO:** La Municipalidad podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente contrato de pleno derecho y sin derecho a indemnización de ninguna especie, cuando el prestador incurra en algunas de las siguientes causales, sin que la enumeración sea limitativa:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones del presente contrato o no acatare las órdenes o instrucciones que se le impartan de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia.
- b) Si a juicio de la Municipalidad el prestador demostrase falta de capacidad técnica o económica para cumplir con el contrato.

Sectw




con las responsabilidades que le impone el presente contrato.

- c) Si es persona natural y falleciera o es declarado en quiebra.
- d) Cesión y transferencia del presente contrato.
- e) Si, luego de celebrado el presente contrato, la Municipalidad comprueba que el prestador estaba excluido para contratar con órganos públicos por las causales y plazos señalados en el artículo 4º, inciso 1º parte final de la Ley N° 19.886.
- f) Que no se cumpla con el tiempo de entrega acordado entre ambas partes y/o establecido en el presente contrato.

En cualquiera de los casos, la Municipalidad notificará por escrito al prestador de la decisión de resolver el presente contrato.

- QUINTO** La fiscalización y control del cumplimiento del servicio, estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación.
- SEXTO** Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.
- SEPTIMO** La personería de don **ANTHONY TORRES FUENZALIDA**, emana del artículo 62 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- OCTAVO** El presente contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la I. Municipalidad de Arica.


PAMELA ALEJANDRA SEGURA RIVERA
R.U.T. 21.107.704-2

ATF/SRG/emc.
03/05/2016.



ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ALCALDE ALCALDE DE ARICA (S)

